



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0550
08 ABR. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor Hebert Agudelo Carlosama, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, para el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde – Cali, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor Hebert Agudelo Carlosama, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, para el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde - Cali, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que para dar cumplimiento a la sentencia dentro del expediente No. 2014-00159-00 del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, en el que ordenó al Fondo Nacional de Vivienda "Fonvivienda" que en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes, revalúe y disponga a favor del accionante y su núcleo familiar, un nuevo estudio o inclusión en el plan de vivienda gratuita, o en su defecto un subsidio de vivienda, debiendo dicha entidad tener en cuenta la especial condición del actor de ser desplazado por la violencia...

Que el hogar del accionante se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población desplazada, el día 22 de mayo de 2013 para el proyecto de vivienda denominado Urbanización Casas del Llano Verde de Cali - Valle del Cauca, para el cual se encontraba habilitado como potencial beneficiario, por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor Hebert Agudelo Carlosama, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, para el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde - Cali, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

sistematizada, informó el resultado del hogar que cumple requisitos, mediante correo electrónico del día 04 de marzo de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2014, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado del hogar accionante de tutela y postulante que cumple requisito para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según correos electrónicos del 04 de marzo de 2015.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 00937 de 6 marzo del 2015, mediante la cual selecciona en forma directa al hogar del accionante como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde, del municipio de Cali, en el departamento de Valle del Cauca.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde, es de 70 SMLMV por unidad.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. (\$41.265.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 00937 de 6 marzo del 2015 expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor Hebert Agudelo Carlosama, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, para el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde - Cali, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE, en cumplimiento a la sentencia dentro del expediente No. 2014-00159-00 del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, al hogar seleccionado en forma directa mediante Resolución No. 00937 de 6 marzo del 2015, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde ubicado en la ciudad de Cali, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CALI

PROYECTO: URBANIZACIÓN CASAS DE LLANO VERDE

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	16715997	HEBERT	AGUDELO CARLOSAMA	URBANIZACIÓN CASAS DEL LLANO VERDE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 41.265.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto Urbanización Casas del Llano Verde. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda al hogar beneficiario, se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor Hebert Agudelo Carlosama, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, para el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde - Cali, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

ARTICULO QUINTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4º del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

08 ABR. 2015

Proyectó: Richard Uriel Herrera Vigoya
Revisó: Lino Roberto Pombo



